

Bogotá D.C. enero 2022

Señor
GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO
Ciudad

Asunto: Propuesta de Servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan

OBJETO:

Prestar los servicios profesionales para apoyar en las actividades de socialización relacionadas con farmacovigilancia, análisis y revisión de reportes de eventos adversos, planes de gestión de riesgo e información relacionada con la seguridad de los medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, homeopáticos y emitir concepto especializado de las actividades de vigilancia epidemiológica y de post comercialización asociados a la dirección de medicamentos y productos biológicos del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – INVIMA.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la realización de actividades técnicas de socialización a usuarios internos y externos relacionados con el proceso de Farmacovigilancia según le sean designados por la dependencia.
2. Estudiar y analizar la información técnica asociada al reporte de eventos adversos e información de seguridad de los productos objeto de vigilancia epidemiológica por parte de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima.
3. Apoyar la elaboración y/o revisión de alertas sanitarias e información de seguridad conforme al plan de trabajo designado, y emitir conceptos o informes que se requieran.
4. Participar en la programación y realización de las visitas de seguimiento al programa nacional de Farmacovigilancia a las entidades de salud, IPS e industria farmacéutica de acuerdo al plan de trabajo designado, y emitir los conceptos o informes que se requieran.
5. Apoyar en la resolución de las inquietudes y/o peticiones presentadas por los usuarios a través de los distintos canales del instituto con relación a los trámites asociados a Farmacovigilancia y procesos de pos comercialización, aportando los soportes correspondientes.
6. Participar en la actualización de bases de datos, aplicativos y archivo conforme a los procedimientos establecidos para el proceso de Farmacovigilancia.
7. Participar en la estructuración e implementación de los procedimientos, documentos y normas técnicas de las actividades de Farmacovigilancia para la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia.

NOTA. Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

Duración

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 06 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio.

Presupuesto

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia **2022**. Para el efecto, la entidad estima como valor del contrato la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES**

SETECIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$ 43.701. 000.00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).

Forma de Pago.

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

1. Diez (10) MENSUALIDADES VENCIDAS, por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO PESOS MCTE., (\$ 4.370.100.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016 – *"Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

Presentación de propuesta

Requisitos de Idoneidad: Título Profesional en Química Farmacéutica o médico. Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Calidad, o Ciencias Farmacéuticas o Salud Pública y Seguridad Social, o Farmacología, o Epidemiología, o Auditoria en Salud.

Requisitos de experiencia: El contratista debe contar con seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con alguna de las siguientes áreas: Procesos de manejo, almacenamiento, fabricación, operación, funcionamiento, evaluación de aspectos de calidad, seguridad, eficacia, Farmacovigilancia inocuidad estabilidad, desarrollo de productos y/o metodologías de análisis, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, procesos de auditorías en el sector salud, asistencias técnicas a entidades territoriales o utilización de los productos objeto de vigilancia sanitaria por parte del Invima.

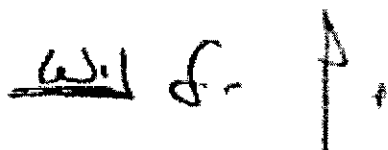
Equivalencias: Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2016053728 del 21 de diciembre de: El título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y el título de posgrado se relacione con la formación requerida en el perfil.

Requisitos de capacidad jurídica: se deben acreditar y presentar los siguientes:

1. Propuesta u ofrecimiento del servicio dirigido al Invima
2. Copia legible del documento de identidad
3. Copia del documento que soporte la definición de la situación militar.
4. Copia de Tarjeta profesional y/o matrícula profesional
5. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique)
6. Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado.
7. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere.
8. Copia del Registro Único Tributario actualizado
9. Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019)

10. Certificación cuenta Bancaria
11. Examen de Salud Pre ocupacional
12. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.
13. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés.
14. Formato de compromiso de confidencialidad de la información.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Saza Londoño', with a vertical line extending downwards from the end of the signature.

William Saza Londoño
C.C 80.882.038



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO INSTITUTO SUPERIOR COOPERATIVO

Jornada Mañana

Transversal 77 N° 62 - 91 - Teléfono: 434 86 67
BOGOTÁ, D.C.

1746
INSCRIPCIÓN E.J.L.

311061 (9516)
INSCRIPCIÓN DANE

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre del año 2002 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos (as), de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del INSTITUTO SUPERIOR COOPERATIVO. Jornada Mañana. Institución Aprobada hasta Nueva Visita en el Nivel de Educación Media. Aprobado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica, con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 327 del 19 de Diciembre de 1974 y Reconocimiento de Estudios según Resolución N° 8417 del 2 de Diciembre de 1997.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos (as), que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el

TÍTULO DE BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

William Saza Londoño

Identificado (a) con T.I. N° 850814-33327 de Santafé de Bogotá, D.C.

Es fiel copia tomada del Acta Original General N° 38 Folio N° 35 de fecha 28 de Noviembre del año 2002 que consta de 105 alumnos (as) graduandos; que comienza con el nombre de LUZ ADRIANA AGUIRRE BONILLA y se cierra con el nombre de CARLOS ALEJANDRO ZAPATA CASTILLO

Firmado por

JOSE LUIS DUQUE SÁNCHEZ
GRACIELA CONTRERAS BROCHERO

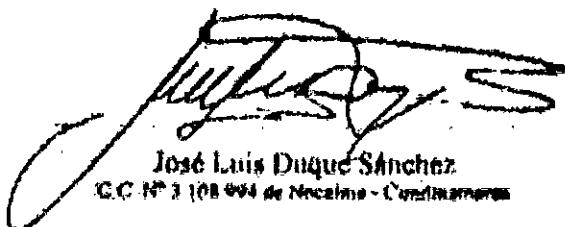
Rector y
Secretaria

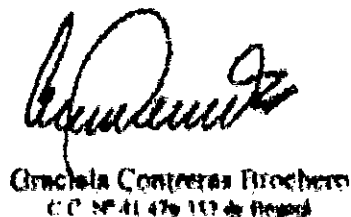
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre del año 2002

FIRMADA Y SELLADA

Rector

Secretaria


José Luis Duque Sánchez
C.C. N° 3 108 994 de Neceima - Condamaroma


Graciela Contreras Brochero
C.C. N° 41 479 103 de Bogotá

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Químico Farmacéutico

A

William Saza Condoño

c.c. 80.882.038 de Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESIDENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, d.c. a 26 de Marzo de 2009

[Firma]
DECANATO DE LA FACULTAD

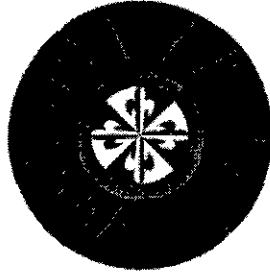
[Firma]
RECTORÍA

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 899 Folio: 60 Libro: 4
DE LA SECRETARÍA Bogotá, d.c. FACULTAD DE Ciencias

011.1525

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

William Saza Pondoño

C.C. 80.882.038 de Bogotá, D.C.

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en
Auditoría de Salud

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los **26** días del mes de **Septiembre** de **2012**

El Decano de Facultad

El Rector General

El Secretario General

Registro Interno No. **1416.2570.26-09-2012**

Folio **36** Libro **17**



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 4066

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia el día 5 del mes de julio del año 2019, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., y como Secretaria General, la Doctora Ingrid Lorena Campos Vargas, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

MAGÍSTER EN PROTECCIÓN SOCIAL

Código SNIES 90424

a: **WILLIAM SAZA LONDOÑO**

C.C. 80882038 Bogotá D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Ingrid Lorena Campos Vargas (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 5 de julio de 2019.

La Secretaria General,

INGRID LORENA CAMPOS VARGAS



Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica Aprobada por Resolución No. 128 de 1937

Bogotá D.C., 18 de noviembre del 2021

CERTIFICADO DE NO SANCIÓN ÉTICA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, corporación de naturaleza privada, con Función es Públicas Delegadas según Resolución. No. 00000087 de 2015, sin ánimo de lucro, autónoma y de plena capacidad legal, con PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 de 1937 y NIT. 860.037.402-8

HACE CONSTAR:

Que, verificada la información sobre antecedentes disciplinarios, sanciones e investigaciones del Tribunal Disciplinario del Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, órgano directivo de nuestra organización reglamentado por el decreto 1945 de 1996, el (la) profesional en Química Farmacéutica **WILLIAM SAZA LONDOÑO** cédula de ciudadanía No. **80882038** se encuentra inscrito (a) ante la Identificación Única del Talento Humano en Salud ReTHUS como QUÍMICO FARMACÉUTICO

No se encuentra reportado (a) en ninguna investigación ética o disciplinaria ante nuestra organización, igualmente no ha sido sancionado (a) por ningún acto que esté tipificado en el Código de Ética del Químico Farmacéutico, como un acto que esté en contra de la ética farmacéutica.

Se expide la presente certificación, el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por solicitud del interesado.

CON DESTINO A:

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Atentamente,
Fernando Puella Pimienta
Presidente Nacional
presidencia@cnqfcolombia.org
Cel. 3134591820



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

6. Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud y con el equipo de trabajo.
7. Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.
8. Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para ser ingresadas correctamente a la base de Datos del Ministerio de la Protección Social.
9. Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente. Al respectivo Informe se le debe anexar los recibos de pago de salud y pensiones del mes correspondiente, como profesional independiente.
10. Propender por el cuidado, la custodia y organización de los documentos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.
11. Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.
12. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.
13. Garantizar la confidencialidad, así como la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generan durante la visita y de la información que se recoge durante la misma.
14. Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto define el Ministerio de la Protección Social.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 384 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

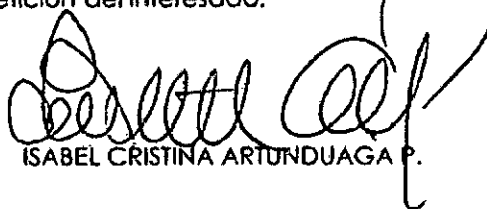


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RELACIÓN DE CONTRATOS

Nº	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	HONORARIOS MENSUALES
1	2577-2012	Catorce (14) de Enero de 2013	Trece (13) de Abril de 2013	\$ 3.671.000
2	0172-2013	Veintidós (22) de Abril de 2013	Seis (6) de Julio de 2013	\$ 3.790.000
3	0895-2013	Dieciocho (18) de Julio de 2013	Diecisiete (17) de marzo de 2014	\$ 3.790.000

La presente certificación se expide en Bogotá a los Seis (6) días del mes de diciembre de 2013 a petición del interesado.


ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.

Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud
Procedimiento Especializado en Salud

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 384 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

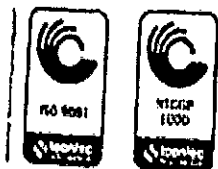


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0895-2013, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y WILLIAM SAZA LONDOÑO.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.531.817, en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD, según Decreto de Nombramiento No. 197 del 08 de Mayo de 2013, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., debidamente posesionado, obrando en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, identificado con el Nit. No. 800 246 953-2, y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto número 706 de 1991 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para los efectos de la presente Prórroga y Adición se denominará EL FONDO, y por la otra, WILLIAM SAZA LONDOÑO, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.882.038, con NIT. No. 80.882.038, obrando en su nombre propio y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0895-2013, suscrito entre las partes, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el día diecisiete (17) de Julio de 2013 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 0895-2013, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el Sistema Único de Habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita"*. 2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en ocho (8) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, esto es el dieciocho (18) de Julio de 2013, Por lo tanto el contrato se encuentra vigente. 3. Que mediante memorando con radicado bajo el No. 2014IE6175 de fecha siete (7) de Marzo de 2014, la Profesional Especializada de Vigilancia y Control de la Oferta, ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P., solicitó el respectivo trámite a la Dirección Jurídica y de Contratación adjuntando el respectivo Concepto Técnico favorable, argumentando que "En mi calidad de Supervisor del Contrato prestación de servicios N° 0895-2013 suscrito el entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y WILLIAM SAZA LONDOÑO remito concepto técnico favorable para la Adición de \$ 15.160.000 y Prórroga de Cuatro (04) meses calendario a partir del día Dieciocho (18) de marzo de 2014 de acuerdo a lo siguiente: 1 JUSTIFICACIÓN TECNICA. El Decreto 1011 de 2006 estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de salud y le corresponde a los Entes Territoriales cumplir y hacer cumplir en sus territorios las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto, divulgar los contenidos de la norma, verificar el cumplimiento de los requisitos y brindar asesoría y asistencia técnica a los Prestadores de Servicios de Salud. La norma establece que la Entidad Territorial debe haber cumplido con la verificación del componente de la habilitación en el 100% de los Prestadores de Servicios de Salud. En la actualidad Bogotá cuenta con 14.000 prestadores inscritos y se espera que al final de la vigencia estén registrados aproximadamente entre 12.000 y 14.000 prestadores, para lo cual se requiere ampliar el número de comisiones verificadoras para lograr la cobertura y cumplir así con la normatividad establecida. Por otra parte, ante las fallas reiteradas en los servicios de salud en el Distrito Capital, las acciones de Inspección, Vigilancia y Control deben orientarse en disminuir los riesgos en la prestación de servicios de salud, en promover la mejora continua de la calidad de la atención en salud e incentivar la accesibilidad y la equidad de dichos servicios para todos los habitantes de la ciudad, sin dejar de lado los procesos de investigación administrativa preliminar y definitiva por las presuntas fallas en que incurran los prestadores de servicios de salud. Para cumplir de manera efectiva estas funciones se requiere la apropiación oportuna de recursos para mantener en funcionamiento Quince (15) comisiones para la verificación de las condiciones del Sistema Único de Habilitación y para cumplir con la meta de Vigilancia y Control de los prestadores no inscritos o que hayan incurrido en fallas en los servicios. Para garantizar la continuidad de este proceso y evitar deteriorar la oportunidad e incumplimiento de las normas y como se dispone de recursos provenientes del componente Reorganización de la Oferta de Servicios de Salud acorde con la política Distrital, con cargo al rubro N° 33 331 33114 01 02 877-108 denominado "Calidad en los Servicios de Salud en Bogotá D.C." para la vigencia Fiscal 2014, según Certificado de Disponibilidad N° 751 de fecha Veintuno (21) de Febrero 2014 se considera pertinente y viable adicionar el contrato N° 0895-2013.-2. El monto a adicionar soportado mediante disponibilidad presupuestales con cargo al Proyecto 877 denominado "Calidad en los

Cra 32 No 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Servicios de Salud en Bogotá D.C. y el tiempo a prorrogar no superan el 50% por ciento del valor y plazo inicialmente pactado y que por ello se encuentra dentro de los límites establecidos en la Ley 4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contraria a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". 5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato es procedente prorrogarlo y adicionarlo. 6. Que las partes acordaron prorrogar y adicionar el presente Contrato. 7. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se registrará por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en lo no previsto en ellos por las normas comerciales y las cláusulas que se estudian a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA.** Prorroga la ejecución del Contrato No. 0895-2013 por el término de cuatro (4) meses a partir del 15 de marzo de 2014. **SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del presente Contrato en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$15.160.000) MCTE TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen por razón de esta adición, se efectuarán por parte del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD con cargo al Rubro Código No. 33-331-33114-01-02-877-108 denominado "Calidad en los Servicios de Salud en Bogotá D.C." según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0751 del 21 de febrero de 2014. En el evento que exista un saldo del CDP que ampara la Adición y Prórroga del contrato, debe ser liberado por la Dirección Financiera al momento de expedir el registro presupuestal. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición será cancelado por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD a LA CONTRATISTA en cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.790.000) MCTE;** y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La Prórroga y Adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su legalización y ejecución de la existencia del certificado de registro presupuestal correspondiente y aprobación de la Garantía Única constituida a favor de la Entidad debidamente actualizada. **SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se compromete a presentar para revisión y aprobación de la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición los documentos en los cuales conste la actualización de la Garantía Única constituida a favor de EL FONDO, con ocasión de la presente prórroga y adición, acorde con los términos aquí pactados. **SEPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todo. **OCTAVA. - DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente los siguientes documentos: a) Concepto Técnico b) Solicitud del Trámite c) Certificado de Disponibilidad y d) Los demás documentos que se relacionen directamente con el Contrato. **NOVENA.** Los demás términos del Contrato continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2014

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS
Director Ejecutivo - FFDS

WILLIAM SAZA LONDOÑO

Revisó y Aprobó: Aura Lorena Martínez, Directora Jurídica y de Contratación
Revisó y Vo Bo: Jenny Magallanes, Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto: Edson E. Romero Torres, Asesor de la Dirección Jurídica y de Contratación

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 8000
www.saludcapital.gov.co
Info. Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



Oficio LIQ CE 046 - 2018

COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION
NIT 900.067.659-6

CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros del aplicativo de nómina el (la) señor(a) **WILLIAM SAZA LONDOÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.882.038** labora en la empresa **COOPERATIVA EPSIFARMA** desde el día 24 de Julio de 2015 con contrato de trabajo INDEFINIDO. En la actualidad desempeña el cargo de **DIRECTOR TECNICO**, cuyas funciones de manera enunciativa se describen en la Carta Descriptiva adjunta, con una asignación salarial mensual de Cuatro millones quinientos mil Pesos M/C (\$4.500.000).

En constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de Diciembre de 2018.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestras Líneas de Atención en Bogotá 4320630 EXT 2030 o 3007049524.

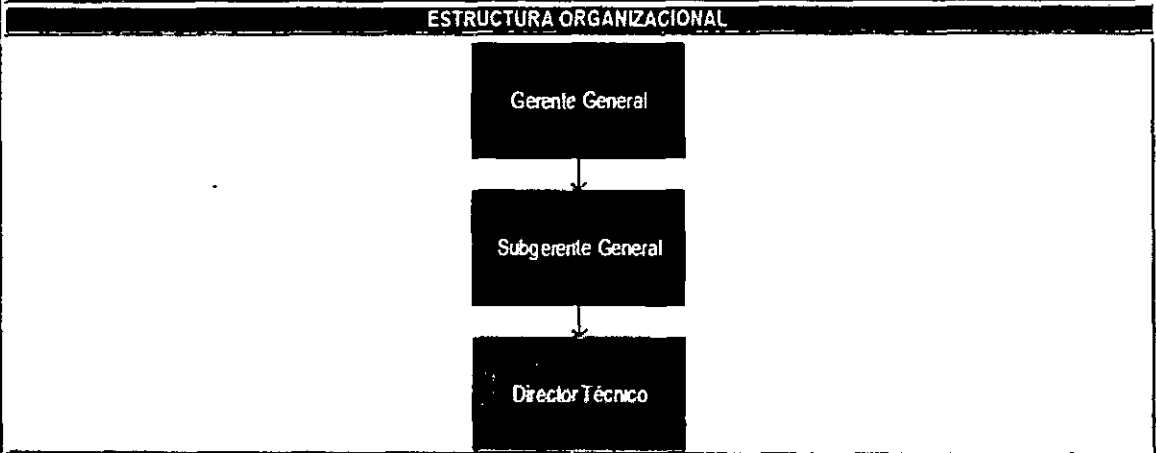

TATIANA GOMEZ ZAMORA
Liquidadora

Elaboró: Erika Jaraba - Auxiliar Talento Humano

AUTOPISTA NORTE N° 108 - 27 TORRE 3 PISO 20

	DIRECTOR TÉCNICO	Macroproceso: Apoyo
		Proceso: Gestión Humana
		Código: CD-HUM-100
		Versión: 6

MISION DEL CARGO
Planear, dirigir e implementar los diferentes procesos técnicos, documentales y asuntos regulatorios, requeridos en los Servicios Farmacéuticos y el Centro Nacional de Distribución (CND) de Cooperativa Epsifarma, garantizando el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (S.O.G.C.S.), la normatividad técnico científica aplicable y las políticas internas de la empresa, en un marco de mejoramiento continuo que permita incrementar progresivamente la seguridad del paciente y apoyo a los Directores Regionales.



PERFIL DEL CARGO	
EDUCACIÓN	Mínima: Profesional Químico Farmacéutico, Administración de Salud o carreras afines. Ideal: Profesional Químico Farmacéutico.
HOMOLOGACIÓN EDUCACIÓN	Experiencia demostrable de más de 4 años en empresas y cargos similares.
EXPERIENCIA LABORAL	Mínima: 4 años en cargos similares. Ideal: 5 años en cargos similares.
HOMOLOGACIÓN EXPERIENCIA	Profesional Químico Farmacéutico con especialización a fin al cargo o en áreas administrativas y técnicas.
CONOCIMIENTOS	Manejo de herramientas Office. Conocimiento sobre reglamentación de Servicios Farmacéuticos. Conocimiento Resolución 1478 de 2006. Auditoría Interna Calidad ISO 9000. Auditoría en Buenas Prácticas de Manufactura.

NIVEL DEL CARGO				
Estratégico	X	Táctico		Soporte

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO	
PROCESO	FUNCIÓN / RESPONSABILIDAD
CALIDAD	Administrar el Sistema Gestión de Calidad y de registro documental (diseño, revisión, control y modificación documental).
	Dirigir y desarrollar procesos de auditoría técnica y de calidad interna y a proveedores.
	Desarrollar proceso de Inducción y re inducción para Servicios Farmacéuticos y CND
CALIDAD	Desarrollar proceso de capacitaciones técnicas para Servicios Farmacéuticos y CND.

Aprobado	Revisado	Elaborado	Versión:
Gerencia General	Gerencia General	Dirección Técnica	6
			Página 1 de 5

	DIRECTOR TÉCNICO	Macroproceso: Apoyo
		Proceso: Gestión Humana
		Código: CD-HUM-100
		Versión: 6

GESTIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA	Desarrollar procesos de evaluación técnica de personal y verificar el estándar técnico de personal.
	Gestionar el sistema de información requerido por el SOGCS.
	Supervisar los requerimientos técnico-administrativos de Servicios Farmacéuticos y CND, así como verificar las necesidades de ambiente físico, dotación, instalaciones, mediante diagnóstico, plan y verificación de su ejecución.
	Emitir lineamientos técnicos, planear, dirigir, implementar y supervisar los procesos técnicos requeridos normativamente: manejo de medicamentos de control especial, mantenimiento de estándares de habitación, farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico (atención farmacéutica, perfil farmacoterapéutico), buenas prácticas de elaboración, buenas prácticas de manufactura gases medicinales, acreditación, sistema de distribución intrahospitalario, auditoria de la compra y proveedores, gestión y actualización maestro de medicamentos y dispositivos médicos, validación y mantenimiento de cadena de frío.
	Apoyar la respuesta a requerimientos técnicos realizados por los entes regulatorios a los Servicios Farmacéuticos.
	Apoyar, realizar seguimiento y controlar trámites ante entes regulatorios de los Servicios Farmacéuticos.
	Emitir respuesta ante requerimientos de entes regulatorios respecto de calidad de medicamentos y dispositivos médicos y las que sean solicitadas al CND.
	Dar trámite a las alertas respecto de medicamentos y dispositivos médicos emitidas por INVIMA.
	Emitir lineamientos técnicos, para garantizar la calidad y manejo seguro de los medicamentos y dispositivos médicos custodiados.
	Establecer puntos críticos de control que permitan una supervisión efectiva de los procesos: recepción técnica, alistamiento, devoluciones, cuarentena, medicamentos de control especial y almacenamiento en el CND.
GESTIÓN HUMANA (Salud y Seguridad en el Trabajo)	Conocer, entender, y cumplir la Política del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, las disposiciones organizacionales y todo lo establecido en materia de SST.
	Conocer, entender y participar activamente frente al logro de los Objetivos y Metas de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) de la compañía.
	Identificar y reportar los Aspectos, peligros, impactos y riesgos de las actividades relacionadas con su cargo.
	Participar personal y activamente en las reuniones y capacitaciones de Salud y Seguridad en el Trabajo programadas.
	Informar oportunamente las anomalías detectadas en las operaciones y parte administrativa (accidentes, incidentes, enfermedades laborales, condiciones inseguras que ponen en riesgo la integridad de los empleados).
	Detectar condiciones y prácticas inseguras en el sitio de trabajo o en el medio ambiente e informar inmediatamente al área encargada.
	Participar en las actividades de entrenamiento y capacitación relacionadas con Salud y Seguridad en el Trabajo, en los simulacros y ejercicios de control de emergencias.
	Implementar todas las acciones correctivas y preventivas provenientes de las conclusiones de la investigación de accidentes, y de las ocurrencias anormales de Salud y Seguridad en el Trabajo.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Usar los Elementos de protección personal entregados por la empresa cuando se requiera.
	Reportar antes de 48 horas a la coordinación de nómina las renunciias y/o ausentismos laborales del personal a cargo.
	Reportar todas las novedades que se presenten (incapacidades, calamidades, beneficios sindicales, vacaciones, recargos, horas extras) a la coordinación de nómina en las fechas estipuladas en el cronograma.
	Programar y asegurar la asistencia de los nuevos colaboradores a la inducción corporativa.

Aprobado Gerencia General	Revisado Gerencia General	Elaborado Dirección Técnica	Versión:
			6
			Página 2 de 5

	DIRECTOR TÉCNICO	Macroproceso: Apoyo
		Proceso: Gestión Humana
		Código: CD-HUM-100
		Versión: 6

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Firmar paz y salvo de los funcionarios que se retiran con la responsabilidad que esto implica.
	Realizar la solicitud de los usuarios de software y a su vez, si el funcionario se retira informar el mismo día a la dirección de Sistemas las cuentas y usuarios que tenía a su cargo para inactivar.
	Informar sobre los factores de riesgo de su oficio y puesto de trabajo, sus efectos y las medidas preventivas y de protección que se pueden adoptar.
	Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos, elementos y materiales en los lugares asignados.
	Reportar los accidentes de trabajo e incidentes que se presenten durante la jornada laboral.
	Mantener adecuadamente los registros de las actividades propias del cargo.
	Usar correctamente la clave asignada para acceder al sistema y no compartir la clave con ningún funcionario de la empresa.
	Conocer la carta descriptiva propia del cargo.

AUTORIDAD	
Estratégico	Fomentar el bienestar social, motivación y sentido de pertenencia de los colaboradores
Disciplinario	Realizar procesos disciplinarios y llamados de atención al personal de la compañía y que se encuentren a su cargo.
Financiero	No aplica
Operativo	Aprobar la documentación (procedimientos, formatos, cartas descriptivas) del proceso técnico.
Salud Ocupacional y Ambiental	No aplica

COMPETENCIAS BÁSICAS	
Adaptabilidad al Cambio	Enfrentar con flexibilidad y versatilidad las situaciones nuevas para aceptar los cambios positiva y constructivamente.
Aprendizaje Continuo	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia.
Compromiso Organizacional	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas de la organización. Sentir como propios los objetivos de la organización y cumplir con las responsabilidades.
Comunicación Asertiva	Establecer y mantener una comunicación clara, equilibrada, armoniosa cordial y recíproca con usuarios internos y externos, que faciliten la consecución de los objetivos organizacionales.
Manejo de Información	Manejar con respeto la información personal e institucional que dispone.
Trabajo en Equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas organizacionales comunes.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	
COMPORTAMENTALES	
Desarrollo de las Personas	Favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la organización para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.
Relaciones Interpersonales	Establecer y mantener relaciones en el trabajo amistosas y positivas, basadas en la comunicación abierta, fluida y en el respeto por los demás.

Aprobado	Revisado	Elaborado	Versión:
Gerencia General	Gerencia General	Dirección Técnica	6
			Página 3 de 5

	DIRECTOR TÉCNICO	Macroproceso: Apoyo
		Proceso: Gestión Humana
		Código: CD-HUM-100
		Versión: 6

Tolerancia a la Presión	Actuar eficazmente aún en situaciones de presión de tiempo, oposiciones y diversidad, responder y trabajar con alto desempeño en situaciones de mucha exigencia.						
TÉCNICAS							
Análisis de Problemas	Encontrar las verdaderas causas y soluciones de una situación o problema específico, cuyos resultados son sustentados con un alto nivel de eficacia y confiabilidad.						
Dirección y Liderazgo	Guiar, dirigir grupos, establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.						
Innovación e Creatividad	Generar alternativas viables a situaciones que creen nuevas oportunidades y posibilidades de mejoramiento.						
Negociación	Construir, dirigir y mantener las negociaciones utilizando técnicas para la solución de conflictos, generando alternativas y canales de comunicación efectivos para lograr los mejores acuerdos.						
Orientación a Resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.						
Pensamiento Estratégico	Asimilar rápidamente los cambios del entorno, oportunidades y amenazas, para identificar las características propias de la organización, debilidades y fortalezas. Traducir los cambios y características a la ejecución de acciones y planes concretos que permitan el desarrollo de la empresa.						
Toma de Decisiones	Elegir entre una o varias alternativas, la más viable para la consecución de objetivos propuestos, solucionar un problema o atender una situación, basándose en el análisis de posibles efectos y comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión.						
PROFESIOGRAMA							
PERFIL OCUPACIONAL							
CLASE DE RIESGO	I						
ELEMENTOS DE TRABAJO							
Maquinaria y Equipos	Ipad, Computador						
Herramientas y Accesorios	Teléfono Fijo y Móvil						
Materiales e Insumos	Documentos elaborados						
FACTORES DE RIESGO EN EL PUESTO DE TRABAJO							
EXPOSICIÓN: C = Continuo, F = Frecuente, O = Ocasional							
FISICOS	C	F	O	QUÍMICOS	C	F	O
Ruido			X	Partículas		X	
Vibración			X	Humos			X
Radiación Ionizante			X	Neblinas			X
Radiación no Ionizante		X		Vapores			X
Temperatura alta			X	Líquidos Cáusticos			X
Temperatura baja			X	Gases			X
Presiones			X	Cancerígenos			X
				Alérgenos			X
BIOLÓGICOS	C	F	O	PSICOSOCIAL	C	F	O
Contacto e inhalación de microorganismos			X	Gestión Organizacional	X		

Aprobado Gerencia General	Revisado Gerencia General	Elaborado Dirección Técnica	Versión:
			6
			Página 4 de 5

	DIRECTOR TÉCNICO	Macroproceso: Apoyo
		Proceso: Gestión Humana
		Código: CD-HUM-100
		Versión: 6

Contacto con macro organismos			X	Condiciones de la Tarea	X		
				Jornada de Trabajo	X		
BIOMECÁNICOS	C	F	O	CONDICIONES SEGURIDAD	C	F	O
Bipedestación			X	Mecánico			X
Inclinado			X	Eléctrico			X
Sedente		X		Locativo			X
Acudillado			X	Tecnológico		X	
Desplazamiento		X		Accidente de Tránsito		X	
Movimientos repetitivos		X		Público		X	
Manipulación de cargas			X	Trabajo en altura			X

EXÁMENES				
TIPO DE EXAMEN	INGRESO	PERIÓDICO	EGRESO	NOTA
Examen Físico Médico Ocupacional	X	X	X	
Optometría	X	X		El examen debe incluir evaluación de colores y profundidad. Condicionar los ingresos con pérdidas superiores de agudeza visual de 20/30 en ambos o cada uno de los ojos. AV cercana mayor de 0.75 ambos o cada uno de los ojos hasta la corrección 20/20 ambos ojos lejos/cerca.
Perfil Lipídico	X	X		Glicemia, triglicéridos, colesterol (Total, HDL y LDL). Condicionar el ingreso con colesterol y triglicéridos mayores de 300 mg/dl. Condicionar el ingreso de personal con glicemia mayor a 120 mg/dl hasta valoración por la EPS.

CONTROL DE VERSIONES		
VERSIÓN	FECHA	CAMBIO REALIZADO
1	Agosto de 2014	Creación de la carta descriptiva
2	Agosto de 2015	Actualización Estructura Organizacional.
3	Enero de 2016	Inclusión de Responsabilidades Gestión Administrativa (Salud y Seguridad en el Trabajo).
4	Mayo de 2016	Inclusión nuevas actividades Gestión Administrativa.
5	Junio de 2016	Inclusión de responsabilidades Gestión Técnica y actualización del formato (exclusión indicadores de gestión)
6	Septiembre de 2016	Actualización estructura organizacional

Aprobado Gerencia General	Revisado Gerencia General	Elaborado Dirección Técnica	Versión:
			6
			Página 5 de 5



La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICACIÓN No. 454

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **WILLIAM SAZA LONDOÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.882.038** suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el (los) siguiente (s) contrato (s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 267 DE 2020

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACEÚTICO ESPECIALIZADO AL INVIMA PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS DESARROLLANDO ACCIONES TÉCNICAS ASOCIADAS A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE POSCOMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

FECHA DE INICIO: 3 de marzo de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre de 2020

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del contrato se suscribió por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$35.709.960)**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN

NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato N° 267 de 2020, el cual se adjunta en ocho (8) folios a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 05 de noviembre de 2020, a solicitud del (la) interesado(a).

Cordialmente

MARIA MARGARITA CÁRDENAS CORTES

Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Revisó: Yohana Hazbún M.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

Invimã
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 267 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

Entre los suscritos a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quién obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2012030802 de 2012, Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020, quien para los presentes efectos se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD**, y de la otra, **WILLIAM SAZA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.882.038, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**:

1. El Decreto 2078 de octubre de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima y se determinan las funciones de sus dependencias", en su artículo 4° señala que, "en cumplimiento de sus objetivos el INVIMA realizará las siguientes funciones: 1. Analizar y proponer a la Dirección General la definición de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza. 2. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica, en lo de competencia de la dependencia. 3. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la Entidad y a las demás instancias que ésta determine. 5. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo. 7. Brindar asistencia técnica y asesorar a las entidades territoriales en la correcta aplicación de normas y procedimientos previstos en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad en los temas de su competencia. 9. Generar y suministrar la información requerida para alimentar los diferentes Sistemas Administrativos a los cuales pertenece el INVIMA en el marco de su competencia. 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. 14. Realizar actividades de información y coordinación con los productores y comercializadores, sobre el cuidado en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto. 2. Dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional, en sus actividades de desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a inspección vigilancia y control y desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a vigilancia epidemiológica, pos comercialización y control de residuos químicos acorde con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos debe gestionar las actividades relacionadas con la farmacovigilancia, alertas sanitarias, de muestra la calidad, perfiles de seguridad de los medicamentos, informes de seguridad para pacientes y cuidadores, reporte de eventos adversos de medicamentos, señales y fallas de calidad, fallos terapéuticos, errores de medicación, planes de gestión de riesgo, ESAVIS, articulación con entidades territoriales para las actividades relacionadas entre otras, de los titulares de registros



La salud
es de todos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 267 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

sanitarios, establecimientos fabricantes, IPS, y demás responsables del reporte, realizando evaluación, clasificación y análisis de los eventos, emitiendo las actuaciones sanitarias y administrativas que cumplan con la normatividad sanitaria vigente, con los tiempos de respuesta y criterios de calidad. 3. En este sentido, el Programa Nacional de Farmacovigilancia busca generar lineamientos y directrices nacionales que faciliten realizar la vigilancia de la seguridad de los medicamentos luego que estos están siendo comercializados. En dicho programa, participan pacientes, familiares, médicos tratantes, clínicas, hospitales, secretarías de salud y laboratorios farmacéuticos, entre otros. Todos ellos conforman la Red Nacional de Farmacovigilancia, que busca mantener contacto entre sí a través de reportes de eventos adversos, comunicaciones e información relacionada con problemas de seguridad o uso correcto de medicamentos. La estrategia de **Fortalecimiento de la Red Nacional de Farmacovigilancia** busca consolidar los equipos de Farmacovigilancia y articulación con los referentes del país para el fortalecimiento de sus competencias en esta materia, mediante: 1. El acompañamiento a las Secretarías de Salud en la verificación de programas de Farmacovigilancia institucionales. 2. El reconocimiento como Nodos territoriales, con vigencia de 2 años, a aquellas Secretarías de Salud que se destacan en su región por sus actividades de vigilancia post-comercialización. 3. La implementación de ciclos de conferencias y visitas dirigidas a establecimientos farmacéuticos nacionales y multinacionales. 4. Hacia el 2015 no se encontraban vigentes reconocimientos de Nodos territoriales, en 2016 se realizó el reconocimiento a 7 Secretarías de Salud (Antioquia, Atlántico, Barranquilla, Cartagena, Cundinamarca, Casanare y Nariño) y en 2017 se nombran 2 más (Bogotá y Tolima). En 2018 se realizó el acompañamiento a 22 Secretarías de Salud, el renombramiento de las Secretarías de Salud de Antioquia, Barranquilla, Cartagena, Cundinamarca, Casanare y Nariño, y se nombró por primera vez a las Secretarías de Huila, Cauca y Arauca, logrando un total 11 Nodos territoriales vigentes en el país, aumentando este año en un 22%, el número de Secretarías de Salud que se destacan en su región por sus actividades de vigilancia post-comercialización. Continuando con esta actividad, en 2019 se realizó acompañamiento a 25 Secretarías de Salud, que permitieron nombrar a las Secretarías de Cesar, Chocó, Putumayo, Boyacá y San Andrés como los nuevos 5 Nodos territoriales, evidenciar la continuidad del trabajo de las 9 secretarías actualmente certificadas como Nodos (Cundinamarca, Nariño, Barranquilla, Cartagena, Antioquia, Casanare, Huila, Cauca y Arauca) y recertificar a las Secretarías de Bogotá y Atlántico, de esta manera se logró alcanzar que el 43% de las secretarías del País sean Nodos Territoriales en Farmacovigilancia. 5. Así mismo, durante el periodo 2015-2019 se realizaron 574 visitas de seguimiento en laboratorios de medicamentos, instituciones prestadoras de servicio (IPS) y administradoras de planes de beneficios (APB), evaluando la producción sistemática de información sobre el comportamiento de eventos adversos de medicamentos asociados a la calidad, seguridad, eficacia de los productos competencia del Invima para establecer prioridades, desarrollar políticas, monitorear los procesos y evaluar resultados. 6. De los 92 establecimientos de la industria farmacéutica, visitados en los últimos 5 años, el 45% cuenta con un programa implementado. Igualmente, se ha evidenciado año tras año, una mejoría progresiva en el número de instituciones con programa implementado. Se espera lograr a futuro una mayor cobertura. **Referente al Reporte de eventos adversos** y al Fortalecimiento de los procesos de gestión del riesgo y evaluación de la seguridad de los medicamentos comercializados en Colombia, se generó acercamiento con los usuarios participantes del reporte de eventos adversos a través de participación en los encuentros de Farmacovigilancia promovidos por las diferentes Secretarías de Salud del país y en articulación conjunta se logró mejorar el número de reportes en relación con los recibidos en los años anteriores. 7. El comportamiento de 2016 y 2017, se logró con las modificaciones realizadas en la plataforma de reporte en línea y acompañamiento permanente de la red. Sin embargo, durante ese año se presenta un decremento en el reporte debido al temor generado por una falla de seguridad de la plataforma, que fue solucionada con prontitud pero que afectó la confianza de los reportantes, generando que se retomaran los reportes en físico por parte de algunos actores. 8. Con el fin de gestionar los diferentes procesos de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 207 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

Farmacovigilancia, como la disminución del tiempo operativo en la evaluación de eventos adversos reportados a través de las plataformas reporte en línea y VigiFlow (en conjunto con la OMS) herramientas dispuestas por la entidad para tal fin, generación de alertas sanitarias nacionales e internacionales que conduzcan a tener información de calidad y oportuna que contribuya con la minimización del riesgo para los usuarios que consumen medicamentos, preparación de informes de seguridad como soporte para médicos y cuidadores con las últimas actualizaciones en materia de uso de medicamentos, demuestra la calidad como proyecto bandera en la toma de muestras a titulares de registro a fin de verificar los estándares de calidad y seguridad de los medicamentos que ya se encuentran en comercialización en el país, entre otros tramites asociados; se requiere de profesionales técnicos que apoyen la revisión, análisis y estudio de la documentación y procesos relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vigilancia pos comercialización de los productos vigilados por el Invima. **9. El Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) para la vigencia 2020** apropió recursos para financiar actividades de fortalecimiento de los procesos de gestión del riesgo y evaluación de la seguridad de los medicamentos comercializados en Colombia, para realizar visitas de seguimiento al programa Nacional de Farmacovigilancia en Laboratorios de Medicamentos, IPS, para fortalecimiento de los procesos de gestión del riesgo y evaluación de la seguridad de los medicamentos comercializados en Colombia entre otras actividades que requieren gestión por parte de los funcionarios y contratistas, la Entidad durante las vigencias anteriores atendió la necesidad con las herramientas que ha suministrado la Alta Gerencia del Instituto, en cuanto a diferentes clases de vinculación de personal y apoyo operativo y logístico con el fin de atender de manera oportuna las solicitudes, tramites y peticiones presentadas por los usuarios internos y externos ante el instituto. **10.** Que la Ley 1150 de 2007, establece en el literal h, del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **11.** En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta que esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. **12.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante emite constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **13.** Así mismo, el Director General del Invima y el Profesional Especializado con Asignación de funciones de Coordinación del Grupo de Talento Humano de la misma Entidad, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, expidieron certificación en la que se indica claramente que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. **14.** En la Dirección Alimentos y Bebidas se recibió ofrecimiento de prestación de servicios profesionales por parte del señor WILLIAM SAZA LONDOÑO como químico farmacéutico de la Universidad Nacional de Colombia, especialista de en auditoria en salud de la Universidad Santo Tomás con registro profesional No. 04008902603093326 del Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y con la experiencia requerida por la entidad. **15.** Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Judicial, el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud ReThus no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. **16.** Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes **cláusulas:** **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales como químico farmacéutico especializado al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para apoyar técnicamente a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos desarrollando acciones técnicas asociadas a la vigilancia epidemiológica y de poscomercialización de los productos sujetos a vigilancia, inspección y control por parte del instituto de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **Obligaciones Generales:**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 267 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas:** 1.

Brindar apoyo en la planeación, preparación y realización de las actividades técnicas de vigilancia epidemiológica y de poscomercialización de los productos competencia del Invima que se le asignen. 2. Prestar apoyo en la revisión, análisis y estudio de la documentación relacionada con la gestión de eventos adversos a través de Vigiflow de OMS, alertas sanitarias nacionales e internacionales, emisión de señales e información de seguridad de Farmacovigilancia de medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines. 3. Apoyar la elaboración de alertas sanitarias e informes de seguridad requeridos, proyectando la comunicación respectiva a las entidades pertinentes. 4. Prestar apoyo en la evaluación de los Planes de Gestión del Riesgo que le sean asignados. 5. Brindar apoyo a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima en la elaboración de los aspectos técnicos de farmacovigilancia de las respuestas a las consultas internas, externas, derechos de petición y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 6. Apoyar en el componente técnico de la actualización de las bases de datos, aplicativos y archivos, establecidos el proyecto en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima. 7. Prestar apoyo en la estructuración técnica e implementación de los procedimientos, documentos técnicos y normas técnicas para optimizar la prestación de los servicios a cargo de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima. 8. Brindar apoyo en la actualización técnica de las bases de datos, aplicativos y archivos, establecidos en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima y generar los reportes que correspondan. 9. Apoyar y asistir a las diferentes reuniones internas o externas que le indique el supervisor del contrato. 10. Prestar apoyo en el componente técnico en las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean requeridas por el supervisor. **NOTA I.**

Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **NOTA II.** EL INVIMA y EL CONTRATISTA serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de las parte. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 267 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Entregar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Supervisar la ejecución del contrato. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del contrato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$35.709.960,00) M/CTE** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. No Aplica IVA, los cuales se pagarán de la siguiente manera: 1. Nueve (9) mensualidades vencidas por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.745.800,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA**, y un último pago correspondiente a los días en que efectivamente se preste el servicio, con corte a 18 de diciembre de 2020, inclusive, estimado en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.997.760) M/CTE** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81520 del 05 de febrero de 2020. **SEXTA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Invima suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 18 de diciembre del 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 267 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 267 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá, sede presidencial, sin perjuicio de las actividades que deba desarrollarse en el territorio nacional.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría. Quien ejerza la supervisión del contrato, será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por EL CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de



La salud
es de todos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 267 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y WILLIAM SAZA LONDOÑO

seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

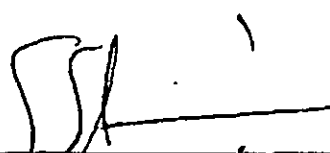
PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEXTA: GARANTÍAS: De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015

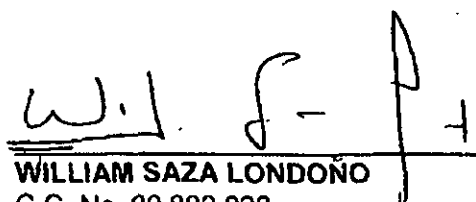
VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍA: La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el:

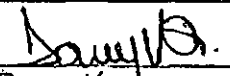
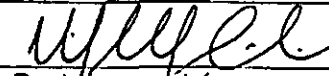
Por parte del Invima:

03 MAR 2020


ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Por parte del Contratista:


WILLIAM SAZA LONDOÑO
C.C. No. 80.882.038

		
Proyectó: Dany Daniela Valdes Orozco Contratista - GGC	Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: Ana Victoria Bautista Choles - Contratista-Secretaría General María Catalina Garzón - Profesional Especializado - Secretaría General

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 1 de 4

Yo WILLIAM SAZA LONDOÑO

Identificado(a) con CC 80.882.038
☐ Servidor público ☐ Comisionado ☒ Contratista En mi calidad de: ☐ Practicante ☐ Otro

Cual _____

de la Dependencia / Entidad: DIRECCION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS INVIMA

Fecha: ENERO DE 2022
Declaración de ingreso ☐ Actualización periódica ☒ Novedad ☐

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidor públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.¹

(Marque con una X)

- ☒ Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- ☒ Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el **Invima**.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el **Invima** haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertencí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas

¹ Artículo 40 de la ley 734 de 2002. “Por la cual se expide el código disciplinario único”

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES		
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

--

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 4 de 4

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011², así.

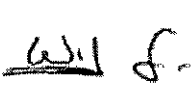
Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



C.C. 80.882.038

Firma y Cédula

² Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, WILLIAM SAZA LONDOÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.882.038 expedida en BOGOTA DC en mi cargo de CONTRATISTA, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

- El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados¹
 - Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
- Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de

¹ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 2 de 3

naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

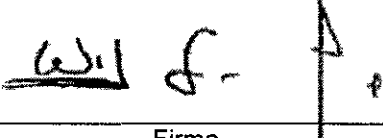
- 1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único"* o las obligaciones plasmadas según corresponda.
- 2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- 3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

² COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 3 de 3

- b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
 - c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta
- La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
- 4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
 - 5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
 - 6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
 - 7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los () días del mes de ENERO del 2022.


Firma



La salud
es de todos

Minsalud

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INVIMA Y LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICAN QUE:

El Invima necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en prestar servicios profesionales como Químico Farmacéutico al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para prestar los servicios profesionales para apoyar en las actividades de socialización relacionadas con farmacovigilancia, análisis y revisión de reportes de eventos adversos, planes de gestión de riesgo e información relacionada con la seguridad de los medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, homeopáticos y emitir concepto especializado de las actividades de vigilancia epidemiológica y de post comercialización asociados a la dirección de medicamentos y productos biológicos del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – INVIMA.

Que, de acuerdo con la información registrada por el grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, se establece que, con la planta de personal asignada a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, no es suficiente para atender las necesidades operativas de la Dirección y que deben ser desarrolladas con el objeto de la contratación.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C. enero de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

GLADYS MONTOYA GARCIA

Asesora de la Dirección General con delegación de Funciones de Coordinación del grupo de Talento Humano

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA			
	Código: GAD-ABS-FM32		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por WILLIAM SAZA LONDOÑO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.882.038, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

Requisitos de Idoneidad: Título Profesional en Química Farmacéutica o médico. Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Calidad, o Ciencias Farmacéuticas o Salud Pública y Seguridad Social, o Farmacología, o Epidemiología, o Auditoria en Salud.

Requisitos de experiencia: El contratista debe contar con seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con alguna de las siguientes áreas: Procesos de manejo, almacenamiento, fabricación, operación, funcionamiento, evaluación de aspectos de calidad, seguridad, eficacia, Farmacovigilancia inocuidad estabilidad, desarrollo de productos y/o metodologías de análisis, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, procesos de auditorías en el sector salud, asistencias técnicas a entidades territoriales o utilización de los productos objeto de vigilancia sanitaria por parte del Invima.

Equivalencias: Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2016053728 del 21 de diciembre de: El título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y el título de posgrado se relacione con la formación requerida en el perfil.

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios profesionales para apoyar en las actividades de socialización relacionadas con farmacovigilancia, análisis y revisión de reportes de eventos adversos, planes de gestión de riesgo e información relacionada con la seguridad de los medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, homeopáticos y emitir concepto especializado de las actividades de vigilancia epidemiológica y de post comercialización asociados a la dirección de medicamentos y productos biológicos del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – INVIMA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2022.



GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO

Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos Dirección de Medicamentos y
Productos Biológicos



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:06:32 PM horas del 03/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80882038

Apellidos y Nombres: SAZA LONDONO WILLIAM

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Calle 18A n.º 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 186048551**



WEB

20:14:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM SAZA LONDONO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80882038:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal; de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de enero de 2022, a las 20:19:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80882038
Código de Verificación	80882038220103201913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2022 08:20:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 80882038 y Nombre: WILLIAM SAZA LONDONO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 28594715. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 010000-910112

www.policia.gov.co



COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 06/01/2022SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO**DATOS DE LA EMPRESA**

Tipo documento: NI Número de documento: 830000167 Cédula Usuario: CC 15043679
Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA
Dirección: CRA 10 # 64 - 28
Departamento: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA D.C.
Correo electrónico: jpinerosb@invima.gov.co
Teléfono: 2948700 Tarifa: 0.522
Actividad Económica: 1751201 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario
CC 15043679

Nombres y Apellidos del Usuario
JULIO CESAR ALDANA BULA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1 2159	07/01/2022	CC 80882038	SAZA LONDONO WILLIAM	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

7B83A837FAD0B4205F0128580F197331

Certificado impreso el día 1/6/2022 8:35:47 PM por el portal de empresas Edesk



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170.
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

En caso de Accidente de Trabajo comuníquese sin costo adicional

En Bogotá Línea Nacional Desde el celular
 6-000-617 | 01 800-941 541

Para solicitar asistencia internacional
 desde USA / Puerto Rico / Canadá.
 786-838-07 55

Llamada por cobrar desde cualquier otro país
 +57 (1) 743-01 06

MOVILICENSA

LO BUENO DEBE SER PARA TODOS

WILLIAM
 SAZA LONDONO
 80882038
 830000187

POSITIVA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS

Este curso es personal e intransferible.

www.positiva.gov.co